

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

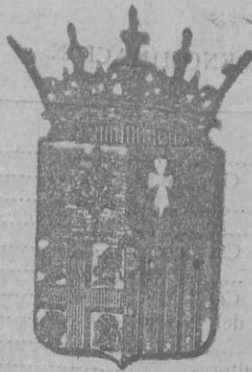
Ayuntamientos de la provincia .....	año	50	pta.
Los demás: trimestre 15	semeestre	30	" 60 "
Extranjero: " 22'50	" 45	" 90	"

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
personas de la Augusta Real Familia, continúan  
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 enero 1930.)

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 373.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Arquitectos. — Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular, núm. 55, del Ministerio de la Gobernación, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 18 del actual, que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que las Diputaciones y Ayuntamientos remitan, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su publicación en dicha *Gaceta*, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, relaciones detalladas de los Arquitectos que, con carácter oficial, desempeñen funciones de su profesión en servicios dependientes de las citadas Corporaciones, expresando

de los domicilios y residencias de los citados Arquitectos, llamo, por la presente, la atención de la Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que, todos los que se encuentren en el caso previsto por la mencionada R. O., remitan, con toda urgencia, dentro del plazo máximo señalado, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a la Sección de Universidades (Construcciones civiles), las relaciones de referencia, dándome cuenta al mismo tiempo de haberlo así verificado.

Lo que para general conocimiento y exacto cumplimiento, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 21 de enero de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

CENSO ELECTORAL de Asociaciones y Sindicatos Agrícolas de la provincia de Zaragoza, en su calidad de entidades capacitadas para ejercitar el derecho de sufragio, en forma de voto corporativo, a razón de un voto por cada veinticinco asociados, y en relación con la designación de VOCALES ASESORES del CONSEJO AGROPECUARIO PROVINCIAL, cuyas elecciones se celebrarán el día 15 de febrero próximo, con arreglo a lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto del Ministerio de Economía Nacional, núm. 2.423, fecha 14 de noviembre de 1929 (*Gaceta* del 17).

LUGAR	DENOMINACION	Número de socios.	Número de votos.
Aguarón	"La Unión"	179	7
Ainzón	Sindicato Agrícola Católico	85	3
Id.	Sindicato Agrícola	75	3
Alagón	Sindicato Agrario	149	5
Alberite	Sindicato Agrícola Católico	36	1
Alconchel de Ariza	Sindicato Agrícola	105	4
Alfajarín	Sindicato Agrícola Católico	78	3
Alfocea	Sindicato Agrícola del Barrio	40	1
Almonacid de la Cuba	Sindicato Agrícola	89	3
Almonacid de la Sierra	Sindicato de Agricultores	239	9
Ambel	Sindicato Agrícola Católico	193	7
Añón	Sindicato Agrícola	64	2
Ardisa	Sindicato Agrícola Católico	46	1
Ariza	Sindicato Agrícola	21	0
Ateca	Sindicato Agrícola	96	3
Azuara	Sindicato Agrícola Católico	452	18
Belchite	Sindicato Agrícola Católico	140	5
Biel	Sindicato Agrícola Católico	144	5
Boquiñeni	Sindicato Agrícola	56	2
Borja	Sindicato Agrícola Católico	517	20
Bujaraloz	Sindicato Agrícola	10	0
Bulbuenta	Sindicato Agrícola Católico	247	9
Calatayud	Sindicato Agrícola Católico	64	2
Calatorao	Sindicato Agrícola Católico	115	4
Cariñena	Sindicato Agrícola	71	2
Cartuja Baja	Sindicato Agrícola y Benéfico	119	4
Caspe	Sindicato Agrícola Católico	757	30
Castejón de Valdejasa	Sindicato Agrícola Católico	100	4
Carenas	Liga de Campesinos	67	2
Chiprana	Sindicato Agrícola Católico	180	7
Daroca	Sindicato Agrícola Católico	200	8
El Burgo de Ebro	Sindicato Agrícola	125	5
El Buste	Sindicato Agrícola Católico	33	1
El Frago	Sindicato Agrícola Católico	31	1
Epila	Sindicato Agrícola Católico	112	4
Id.	"Unión Labradora"	244	9
Fabara	Sindicato Agrícola-Pecuario	603	24
Farasdués	Sindicato Agrícola	60	2
Farlete	Sindicato Agrícola	49	1
Fuencalderas	Sindicato Agrícola Católico	70	2
Fuendetodos	Sindicato Agrícola Católico	111	4
Fuentes de Jiloca	Sindicato Agrícola Católico	30	1
Id.	Sindicato Agro-pecuario	91	3
Gallocanta	Sindicato Agrícola Católico	40	1
Gallur	Sindicato Agrícola Católico	371	14
Gelsa	Sindicato Agrícola Católico	214	8
Ibdes	Liga de Campesinos	130	5
Juslibol	Sindicato Agrícola	64	2
La Almolida	Sindicato Agrícola Católico	18	0
La Almunia de D. <sup>a</sup> Godina	Sindicato Agrícola Católico	500	20
Lagata	Sindicato Agrícola	100	4
La Joyosa y Marlofa	Sindicato Agrícola	42	1
La Mucla	Sindicato Agrícola Católico	120	4
La Puebla de Alfindén	Sindicato Agrícola Católico	155	6
La Zaida	Sindicato Agrícola	52	2
Leciñena	Sindicato Agrícola Católico	101	4
Letux	Sindicato Agrícola	90	3
Litago	Sindicato Agrícola	32	1
Lituénigo	Sindicato Agrícola Católico	16	0
Los Fayos	Sindicato Agrícola Católico	53	2
Luceni	Sindicato Agrícola Católico	52	2
Lumpiaque	Sindicato Agrícola	248	9
Luna	Sindicato Agrícola	8	0
Luesia	Sindicato Agrícola Católico	210	8
Maella	Sindicato Agrícola Católico	160	6
Id.	Caja rural de Crédito de Maella	340	13
Id.	"La Olearia Maellana"	134	5
Magallón	Sindicato Agrícola Católico	215	8
Maluenda	Caja rural de Crédito y Préstamo	334	13
Mequinenza	Sindicato Agrícola	175	7
Miralbueno	Sindicato Agrícola	21	0
Montañana	Sindicato Agrícola	88	3
Montón	Liga de Campesinos	42	1
Movera	Sindicato Agrícola	65	2
Monzalbarba	Sindicato Agrícola Católico	190	7
Murillo de Gállego	Sindicato Agrícola	157	6



LUGAR	DENOMINACION	Número de socios.	Número de votos.
Nonaspe	Sindicato Agrícola Católico	270	10
Novallas	Sindicato Agrícola	114	4
Nuévalos	Liga de Campesinos	39	1
Nuez de Ebro	Sindicato Agrícola	499	19
Osera	Sindicato Agrícola Católico	98	3
Pedrola	Sindicato Agrícola Católico	444	17
Peñaflor de Gállego	Sindicato Agrícola Católico	62	2
Id.	Sindicato Agrícola	186	7
Perdiguera	Sindicato Agrícola Católico	58	2
Pozuel de Ariza	Sindicato Agrícola Católico	35	1
Pozuelo de Aragón	Sindicato Agrícola	180	7
Pradilla	Sindicato Agrícola Católico	79	3
Remolinos	Sindicato Agrícola Católico	237	9
Ricla	Sindicato Agrícola	243	9
Sádaba	Sindicato Agrícola Católico	242	9
Safillas de Jalón	Sindicato Agrícola Pecuario	54	2
Santa Eulafia de Gállego.	Caja Rural Católica	103	4
Santa Cruz de Moncayo.	Sindicato Agrícola Católico	16	0
Santa Isabel	Sindicato Católico Agrario	32	1
San Juan de Mozarrifar.	Sindicato Agrícola	58	2
San Mateo de Gállego	Sindicato Agrícola Católico	160	6
Sisamón	Liga de Campesinos	94	3
Sos del Rey Católico	Sindicato Agrícola Católico	57	2
Tarazona	Sindicato y Gremio de Labradores	243	9
Id.	Nuevo Sindicato Agrario	190	7
Id.	Sindicato Agrícola	442	17
Tauste	Sindicato Agrícola Católico	274	10
Id.	Cámara Agrícola	227	9
Torralba de Ribota	Sindicato Agrícola Católico	78	3
Torrelapaja	Sindicato Agrícola Católico	41	1
Id.	Liga de Lampesinos	26	1
Torrijo de la Cañada	Sindicato Agrícola Católico	108	4
Uncastillo	Sindicato Agrícola	236	9
Urrea de Jalón	Sindicato Agrícola	152	5
Venta del Olivar	Sindicato Agrícola	16	0
Villadoz	Sindicato Agrícola Católico	21	0
Villamayor	Sindicato Agrícola Católico	76	3
Villanueva de Gállego	Sindicato Agrícola Católico	210	8
Villarreal del Huerva	Sindicato Agrícola Católico	7	0
Velilla de Ebro	Sindicato Agrícola Católico	125	5
Zaragoza	Asociación Avícola Aragonesa	210	8
Id.	Asociación de Labradores	6.282	251
Id.	Casa de Ganaderos	472	18
Id.	"La Social Lechera"	36	1
Id.	Sindicato Agrícola Católico	665	26
Zuera	Sindicato Agrícola con Caja rural de Crédito	200	8

Al publicar el Censo que antecede, se hace público también, de conformidad con lo que dispone la norma 3.ª de las disposiciones transitorias del Real decreto de 14 de noviembre de 1929 (*Gaceta* del 17), que hasta el día 31 de los corrientes se admitirán reclamaciones, y que éstas habrán de dirigirse al Ministerio de Economía Nacional; debiendo

atenerse igualmente las entidades interesadas en ello a lo que preceptúa el apartado 4.º de la Real orden de 6 de diciembre de 1929 (*Gaceta* del 8).

Zaragoza, 21 de enero de 1930.

*El Gobernador civil,*  
**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 363.

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día dos de febrero próximo, a las once horas, en la casa-cuartel, calle de Jesús, n.º 16 (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la

venta en pública subasta de las armas de caza depositadas en esta Comandancia y de la chatarra que ha resultado de las de uso prohibido destruidas. La relación y señas de las primeras estará expuesta al público en la puerta de dicha casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 20 de enero de 1930.—El primer Jefe, Luis Villena Ramos.

Núm. 311.

**PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA**

El Teniente Coronel, Director del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que hasta el día 10 de febrero próximo, a las once horas en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta capital, de los artículos siguientes:

Sal, carbón de cok metalúrgico, carbón de hulla de Asturias, leña de olivo caña, seca y rajada y ainofol, necesarios en este establecimiento, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades, que estará a disposición de los proponentes en las Oficinas del establecimiento, desde el día 5 de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto, con las muestras, todos los días laborables, en las citadas Oficinas, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo de haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza, 20 de enero de 1930. — El Director, Eduardo de Luengo.

*Modelo de proposición:*

D....., vecino de....., habitante en ....., calle ....., número.....

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa anunciada para el día ..... de ..... en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ....., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar ..... quintales métricos (en letra) al precio de ..... (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, ..... de ..... de 193...

(Firma del proponente).

Núm. 373.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS****Aviso.**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de tercer orden de Calatayud a Cariñena, Sección de Calatayud a Codos, kilómetros 1 al 16, el contratista D. Fulgencio Andaluz, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 14 de julio de 1929, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la

Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 20 de enero de 1930. — El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

Núm. 296.

**Comité paritario de Tranvías de Zaragoza.**

*Contrato de trabajo aprobado por el Pleno del Comité paritario de Tranvías de Zaragoza, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1930.*

- 1.<sup>a</sup> La jornada de trabajo será la legal de ocho horas, ajustándose a todas las prescripciones de la R. O. de 15 de enero de 1920 y demás disposiciones vigentes.
- 2.<sup>a</sup> En la sección de Movimiento, dada su índole especial, no será posible se adapten todos los servicios a las ocho horas, pero el cómputo de éstos se ajustará a dicha jornada.
- 3.<sup>a</sup> En esta sección se trabajará en dos turnos, mediando entre uno y otro un tiempo de descanso no menor de hora y media. En casos especiales, podrá la Dirección nombrar servicios en un solo turno.
- 4.<sup>a</sup> En la sección Talleres, el horario será: de siete quince a once cuarenta y cinco y de trece treinta a diez y siete, en invierno; de siete quince a once cuarenta y cinco y de catorce a diez y siete treinta, en verano.
- La Dirección podrá nombrar los turnos de ocho horas que estime convenientes.
- 5.<sup>a</sup> En la Brigada, será el horario de siete y media a doce y de trece treinta a diez y siete, en el invierno; en verano, de siete a doce y de quince a diez y ocho.
- 6.<sup>a</sup> En la Central, el servicio se hará en tres turnos de ocho horas.
- 7.<sup>a</sup> Todo obrero que ingrese en la Compañía estará sometido a un período de prueba, que será:

- A) En la sección de Movimiento, de dos meses, que empezará a contarse a partir del día que empiece a prestar servicio normalmente.
- B) En Talleres será de quince días.
- C) En la Brigada, de ocho, para los que no sean eventuales.
- D) En la Central será de dos meses.

Durante este período de prueba, la Dirección, en cualquier momento, podrá prescindir de los obreros admitidos, y los obreros podrán despedirse en el momento que lo estimen oportuno, no teniendo derecho a percibir más jornales que los devengados.

8.<sup>a</sup> Pasado el período de prueba, el obrero quedará admitido en la Compañía.

9.<sup>a</sup> Tanto la Compañía como sus obreros contraen la obligación de despedirse con una semana de antelación, excepción hecha de los obreros eventuales de la Brigada, en la que



ambas partes podrán hacerlo con veinticuatro horas.

10. Los despidos se efectuarán por orden de antigüedad dentro de cada sección y en cada categoría, a excepción de lo preceptuado en el Código de Trabajo y a las prescripciones del Reglamento de la Compañía, que oportunamente se aprobará.

11. El descanso se verificará en la forma siguiente:

A) En el Movimiento será semanal, en día fijo para todos los obreros de plantilla, que se determinará cada vez que la Compañía modifique el horario; los suplentes guardarán el descanso, dentro de cada semana, el día que designe la Dirección.

B) En Talleres y en la Brigada se guardará el descanso dominicalmente, quedando facultada la Dirección para poder emplear los domingos el número de obreros que crea necesario, dentro de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 7.º del Reglamento de 17 de diciembre de 1926, debiendo turnar todos los obreros en este servicio.

C) En la Central habrá el número de obreros necesario para que todos puedan descansar semanalmente.

D) El día primero de noviembre, festividad de todos los Santos, quedan exceptuadas de este régimen todas las secciones, obligándose la Compañía a dar el descanso a los que en ese día les correspondía, dentro de la semana.

12. 1.º La Dirección de la Compañía, o las personas en quien delegue, serán las únicas facultadas para disponer, organizar y dirigir la marcha de los trabajos de la Compañía.

2.º Los obreros de las distintas secciones se obligan a estar presentes en el sitio donde hayan de prestar sus servicios con la anticipación suficiente para poder dar comienzo a su trabajo en la hora y en las condiciones que se fijarán oportunamente en el Reglamento interior de la Compañía.

3.º Los obreros, en las distintas secciones, se emplearán preferentemente en los trabajos de su profesión, pudiendo, por la naturaleza especial de los servicios de la Compañía, destinarlos accidentalmente a ejecutar los trabajos que las necesidades de la explotación requieran.

4.º Para los cambios de sección, habrá de contarse con la conformidad del obrero.

5.º Los obreros de la sección de Movimiento autorizados para conducir y cobrar, al cambiar de su servicio ordinario, percibirán un aumento de 0'25 pesetas.

6.º Cuando, por causas ajenas a la voluntad de la Empresa, como lluvia, falta de energía, etcétera, haya de ser suspendido un servicio o trabajo en ejecución, en el Taller y Brigada será de abono el tiempo trabajado y se computará como media hora la fracción, si la hubiere, de la primera media hora en que cese el trabajo.

Las horas perdidas por esta causa, podrán ser recuperadas o compensadas, dentro de la semana, trabajando en los demás días las nece-

sarias para dejar cubierta la pérdida, sin que tengan carácter de extraordinarias.

En el Movimiento, se abonará a los obreros a que afecte el paro el jornal íntegro de aquel día, no así en días sucesivos, que se nombrarán los servicios por el orden que lleven, dejando libres, sin retribución, a los que por efecto de la avería no fuese posible darles servicio.

7.º Los obreros que falten al trabajo en los días que no les tocase descansar, deberán justificar su ausencia dentro de las dos horas primeras de la jornada, y en la sección de Movimiento avisarán antes de comenzar su servicio, y de no hacerlo, deberán justificarse ante la Dirección, incurriendo, en caso contrario, en la sanción correspondiente.

8.º Los cobradores vendrán obligados a entregar la recaudación dentro de la primera hora después de terminar su servicio, los que lo dejen en la Plaza, y en el momento de entregar el coche los que terminen en Cocheras.

13. El procedimiento para las denuncias, consistirá en la entrega al denunciado de un duplicado, en el que constará, únicamente, el artículo del Reglamento contravenido.

El obrero que crea que la denuncia es injustificada, se abstendrá de hacer reclamación alguna que no sea en las oficinas de la Compañía.

14. Las sanciones de que puedan ser objeto los obreros de la Compañía por faltas cometidas en la ejecución de las órdenes o trabajos que se les encomienden, serán especificadas en el Reglamento de régimen interior.

15. A los obreros que lo soliciten, se les concederá permiso para resolver asuntos particulares o para asistir a obligaciones de índole social, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio; concediéndose los que se soliciten por enfermedad del obrero o de su familia, justificándolo siempre debidamente ante la Dirección.

16. Las categorías, en las distintas secciones, serán las siguientes:

**Movimiento.**—En el Movimiento habrá cuatro categorías, sin limitación de plazas.

En la categoría de entrada permanecerán un año, pasado el cual ascenderán a la categoría inmediata, en la que permanecerán hasta cumplir los cinco años de servicio, pasando a la categoría siguiente, en la que permanecerán cinco años, terminados los cuales pasarán a la inmediata, en la que permanecerán otros cinco antes de llegar a la última categoría.

**Talleres.**—En esta sección habrá oficiales de primera, de segunda, ayudantes y peones.

**Central.**—Habrá encargados de cuadro y ayudantes.

**Brigada.**—Los obreros de la Brigada se clasificarán en peones fijos y eventuales. Para pasar a obrero fijo, será condición indispensable llevar seis meses sin interrupción perteneciendo a la Compañía.

17. Las horas extraordinarias se pagarán con el 50 por 100 de aumento las que excedan de la jornada diaria de 8 horas. No excederán

éstas, en todo caso, de las autorizadas en la legislación vigente.

18. La liquidación de haberes será decenal, en los días uno, once y veintiuno de cada mes, pudiéndose solicitar el pago de haberes devengados los sábados, directamente en la Caja, por aquellos obreros que lo deseen.

19. Los Jefes, Inspectores y capataces, considerados como encargados, quedan exentos de clasificación; no obstante, este personal estará acogido a los beneficios y obligaciones que prescribe la vigente legislación reguladora del trabajo.

20. Los jornales serán de la cuantía siguiente:

	Pesetas.
<i>Movimiento.</i>	
Entrada .....	6
De 1 año a 5 .....	6'50
De 5 años a 10 .....	7
De 10 años a 15 .....	7'50
De 15 años en adelante.....	8
<i>Talleres.</i>	
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	9
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	7'75
Ayudantes .....	6'50
Peones .....	6

#### *Central.*

Los del cuadro se asimilarán a los oficiales del taller y los ayudantes percibirán 6'50 pesetas de jornal.

#### *Brigada.*

Peones fijos.....	6
Eventuales.....	5'75

21. Los obreros que actualmente perciban un jornal, por ocho horas de trabajo, superior a los señalados en este contrato, seguirán percibiéndolo.

22. El plazo de duración de este Contrato de Trabajo será el de un año.

Zaragoza, 15 de enero de 1930.—El Secretario, Rafael Jiménez.—V.º B.º.—El Presidente, Rocha.

## SECCION SEXTA

### Fuentes de Ebro. N.º 341.

Durante los días 23, 24 y 25 del actual, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, se cobrará el primer semestre del repartimiento general correspondiente al año 1929, en el Salón del Sindicato; transcurrido dicho plazo, los morosos incurrirán en los apremios reglamentarios.

Fuentes de Ebro, 16 de enero de 1930. — El Alcalde, Salvador L.

### Villanueva de Gállego. N.º 8.064.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayun-

tamiento, durante el mes de octubre de 1929. Sesión ordinaria del día 4.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Aprobar el Balance de contabilidad y acta de arqueo del día 30 de septiembre último, con una existencia en Caja de 72.100'03 pesetas.

Aprobar también la cuenta rendida por el Depositario de este Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio corriente, acordando su exposición al público, por el plazo reglamentario.

Dar cuenta de haber quedado cancelado el préstamo que se tenía concertado con la Caja de Previsión Social de Aragón.

Solicitar del Ayuntamiento de Zaragoza sea instalado el teléfono en la casa-cuartel de la Guardia civil puesto de San Juan.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Dejar, para cuando proceda su distribución, la instancia presentada por el vecino Julián Guiu Clemente, que solicita tierra para cultivo en los montes de este municipio.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Quedar enterados de haber sido nombrado sereno de este pueblo el cabo Esteban Jódar Jódar, cuyo nombramiento ha sido verificado por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

Aprobar la distribución de fondos del actual mes, formada por secretaría.

Dejar, para cuando proceda su distribución, la instancia presentada por el vecino Calixto Fuertes Vera, que solicita tierra para cultivo en los montes comunales.

Fijar en tres pesetas el precio del metro cuadrado de terreno, que ha de abonarse a Constancia Lisón Ortega, por el que ha tenido que dejar, en la calle de Pradilla, con motivo del nuevo plan general de alineación.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Quedar enterados de la R. O. del Ministerio de la Gobernación, relativa a la constitución por los Ayuntamientos, de partidos de Practicantes y Matronas titulares, acordando proceder a la declaración de vacante de Matrona de este pueblo para su provisión en propiedad y cumplimiento del art. 16 de la citada disposición.

Quedar enterados de la invitación que hace la Asociación del Sagrado Corazón de Jesús.



Nombrar en propiedad para el cargo de sereno de este pueblo y por el turno de proporcionalidad que determina el art. 43 del Reglamento de 6 de febrero de 1928, a D. Teófilo Barceló Oñate.

Comunicar a la Alcaldía de Zuera la conformidad de esta Corporación para celebrar la subasta de leñas del monte Las Fajas, propiedad de este Ayuntamiento, y conforme al plan general formado para el año corriente.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 2 de noviembre de 1929.—El Secretario, Andrés García.

El presente extracto ha sido aprobado por esta Comisión permanente en sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 8 de noviembre de 1929.—El Secretario, Andrés García.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Catiuela.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 356.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de los herederos abintestato de D.ª Manuela Juderías Formentín, natural de Barcelona, vecina que era de Zaragoza, donde falleció, estando casada con D. Blas Alda Martínez, el día nueve de enero del año último mil novecientos veintinueve.

Que la declaración indicada se interesa a favor de los sobrinos carnales de la finada, don Angel, D. Manuel y D. Mariano Fuembuena de Lema, hijos de D. Julio Fuembuena Formentín, hermano uterino de la D.ª Manuela Juderías Formentín.

Que asimismo reclama la herencia intestada de que se trata D.ª Carmen Juderías Castán, alegando su parentesco de prima hermana con la finada D.ª Manuela Juderías.

Lo que, en cumplimiento del artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por este segundo edicto, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes de la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma legal, en el término de veinte días, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Barcelona o en el de la de Zaragoza; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Manuel Serrano.

Núm. 314.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D. Joaquín Bardavío, contra Ginés Ferré Guill, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes siguientes:

	Piezas.	Pesetas.
Un mostrador con su vitrina cristal, 4 metros .....		500
Un ídem íd., 1'70 metros.....		300
Estantería completa cuadro tienda .....		1.200
Muñecas china y cartón (varios tamaños) ....	1.894	1.894
Autos y tranvías cartón (varios tamaños).....	1.467	880'20
Muñecos celuloide, cartón y goma .....	1.459	750
Acordeones, guitarras, etc. .	599	300
Utensilios de aluminio .....	120	60
Juegos niña (cocina y lim-pieza) .....	1.840	1.000
Muebles juguete .....	2.075	1.037
Vajilla .....	1.334	500
Carros de madera, caballos huchas, etc. ....	409	250
Juegos romanos, birlos, lotería, arcos, etc. ....	783	250
Trenes, pelotas, aeroplanos, etc., etc. ....	1.899	1.000
Artículos de bisutería, medallas, cadenas, sortijas, etc. .	1.093	546'50
Artículos perfumería y tocador .....	477	200
Bolsas, carteras y bastidores .	151	100
Marcos para fotografías y espejos (varias clases) .....	551	150
Zapatos 1.ª calzadura, pares .	33	15
Portalibros, percheros y plumeros .....	189	120
Abanicos .....	135	115
Libros de Misa .....	10	10
<b>Total .....</b>		<b>11.177'70</b>

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audien-cia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta, hay que presentar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, siendo preferido el postor que lo haga para todos los bienes.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, hallándose los bienes en poder del Depositario judicial D. Leoncio Muñoz Barce-

lón, domiciliado en esta ciudad, calle Caballo, 2, principal.

Zaragoza, diez y seis de enero de mil novecientos treinta.—Juan de Hinojosa.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

Núm. 297.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a la sociedad González y Compañía, en juicio ejecutivo instado por don Alfredo Royo Oliete, tengo acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una transmisión con cinco poleas de madera .....	30
Tres percheros de haya en construcción .....	12
Seis puertas de madera de pino, con marco, terminadas, sin herraje.....	138
Una cama de madera haya, paneles en construcción .....	4
Una mesa de despacho, con cuatro cajones a un lado y una especie de armario en el otro .....	35
Dos archivadores de madera haya, pequeños, con tablero saliente.....	40
Un armario de madera haya.....	20
Una sierra de 99 de volante, construcción nacional de la Casa Manes y Rodés, volante con horquilla.....	280
Una máquina de espigar, de la misma casa, con platos de la casa Manufactura Francaise.....	150
Una máquina de poner a grueso, marca Tramag (alemana) .....	700
Una máquina de planear, marca Gillet C. F. A.....	360
Una máquina de afilar.....	50
Una máquina de barrenar, marca Gillet .....	315
Una sierra de 75 de volante, marca Ro-ley .....	475
Una máquina de barrenar, palanca vertical (construcción nacional) .....	200
Una máquina de correr paneles (construcción nacional) .....	140
Un motor trifásico, de 5 H.P., a 250 voltios, 1.500 r. p. m., núm. 872, con colector de anillos y levantaescobillas .....	400
Otro motor trifásico, en corta circuito, de 4 HP. id., núm. 892.....	280
Otro motor trifásico, en corta circuito, de 3 HP. id., núm. 833.....	185
Otro motor trifásico, en corta circuito, de 2 HP. id., núm. 876.....	148
Otro motor trifásico, en corta circuito, de 1 HP. id., núm. 905.....	100
<b>Total .....</b>	<b>4.062</b>

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-

audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día ocho del próximo febrero, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a favor de tercera persona; y

Que los bienes que se subastan se hallan almacenados en los locales de la sociedad Gállego y Samper, sitos en la calle de Zurita, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de enero de mil novecientos treinta.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Manuel Serrano.

Núm. 270.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en sumario núm. 267-1929, sobre violación de Basilia Valero, se cita al denunciado José Burillo Escribano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado y secretaría del Sr. Serrano, para ampliarle su declaración y celebrar careos; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, 13 de enero de 1930.—El Secretario, Manuel Serrano.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 320.

**Calatayud.**

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Abogado, Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil instado por don Ignacio Lázaro Gracia, contra hijos de Tomás Millán, de Sevilla, se saca a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día ocho de febrero próximo, a las once horas, la siguiente finca:

Una finca rústica, en el parage denominado «Palacio», del término municipal de Embid de la Ribera, de hanegada y media de cabida próximamente, y que linda por norte con paso, saliente río Jalón, mediodía con Clemente Muñoz y Poniente con acequia Molinar.

Dicha finca ha sido tasada en ocho mil pesetas; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y en el acto del remate se observarán las demás prescripciones de Ley.

Dado en Calatayud, a quince de enero de mil novecientos treinta.—Cesáreo Lassa.—D. S. O. Angel Ginés.